



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 158-2021-SERNANP-OA

Lima, 08 de Setiembre de 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 122-2021-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 08 de Setiembre 2021 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas - Contabilidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 1309 - Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado - SERNANP ha previsto para el ejercicio fiscal 2021, utilizar la modalidad de "Encargo" con fondos de la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, mediante Informe N° 102-2021-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, del 02 de Setiembre de 2021 el Encargado de Servicios Generales del SERNANP, solicita un fondo por encargo para la adquisición de materiales eléctricos, accesorios para instalaciones sanitarias y mobiliario para la mejora de los ambientes y oficinas de la Sede Central del SERNANP;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, prevé la posibilidad de realizar la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, y que no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad ejecutora, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo el numeral 40.2 del citado artículo establece que la modalidad de encargo debe aprobarse por resolución directoral del director de administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre del responsable del "Encargo" así como la descripción del objeto, conceptos del gasto a realizarse, el monto asignado, así como las condiciones y el plazo para la ejecución y rendición del encargo efectuado;

Que, el informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, recomienda la emisión de la resolución que formalice el "Encargo", en vista del cumplimiento de los requisitos previstos en el citado artículo 40 de la Directiva de Tesorería y que el supuesto para la solicitud del "Encargo", se ajusta a lo señalado en el literal d) del numeral 40.1 del citado artículo;

Que, de la misma forma y en cumplimiento del citado artículo de la Directiva de Tesorería el Informe N° 291-2021-SERNANP-OA-UOFL de fecha 03 de Setiembre de 2021, la Unidad

Operativa Funcional de Logística, señala que luego de la revisión de lo solicitado, opina favorablemente por la procedencia del encargo debido a que por razones de mercado al tratarse de una contratación destinada a la adquisición de bienes, el pago del monto solicitado se efectúa contra entrega a la finalización y constatación de su ejecución, cabe señalar que lo anteriormente referido sólo dos (02) ítems se encuentra comprendido dentro de los catálogos electrónicos del sistema Acuerdo Marco; pero no alcanzan el monto mínimo de contratación asimismo, el conjunto del requerimiento tiene un valor referencial que no superan las 8 UIT por lo que no corresponde realizar un procedimiento de selección para la adquisición de los bienes solicitados por el Encargado de Servicios Generales del SERNANP;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la transferencia de fondos por la modalidad de “Encargo” a favor del señor **Carlos Alberto Vallejo Torres** a efectos de atender el gasto sustentado mediante el documento señalado en la parte considerativa de la presente resolución, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 1,325.00 (Un mil trescientos veinticinco con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

<b>META</b>	<b>ESPECÍFICA DE GASTO</b>	<b>NOMBRE DE LA ESPECÍFICA</b>	<b>TOTAL</b>
240	2.3.1.5.4.1	Electricidad, iluminación y electrónica	505.00
	2.3.1.11.16	Materiales de acondicionamiento.	820.00
<b>TOTAL</b>			<b>1,325.00</b>

**Artículo 2º.- Disponer** que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas efectúe las acciones correspondiente en el marco de sus competencias a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3º.- Disponer** que el plazo para la rendición de cuentas, no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

**Artículo 4º.- Encargar** a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y comuníquese.